



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 111 -2019-OSINFOR

Lima, 02 MAYO 2019

VISTOS:

La Carta N° 061-2019-OSINFOR/05.2 de fecha 08 de febrero de 2019 y el Informe N° 052-2019-OSINFOR/05.2-EFER de fecha 27 de marzo de 2019 del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 405-2017-OSINFOR-DFFFS, de fecha 11 de diciembre de 2017, se sancionó al señor **TITO LUQUE ANGEL PERCY** (en adelante, el **administrado**), por la comisión de las infracciones tipificadas en los literales w) del artículo 363° del Decreto Supremo N° 014-2001-AG y sus modificatorias, y, e) del numeral 207.3 del artículo 207° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, imponiéndole una multa ascendente a 11.292 Unidades Impositivas Tributarias (UIT);

Que, mediante Resolución Presidencial N° 129-2016-OSINFOR, de fecha 22 de diciembre de 2016, se aprueba la Directiva N° 018-2016-OSINFOR/05.2 "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de recuperación de áreas degradadas", modificada por la Resolución Presidencial N° 073-2018-OSINFOR, de fecha 27 de abril de 2018; instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir los administrados sancionados por el OSINFOR con multas a la legislación forestal y de fauna silvestre, para solicitar la compensación de la multa;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR, de fecha 15 de marzo de 2017, se aprueba la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 "Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre -OSINFOR", modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR, de fecha 27 de abril de 2018;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 107-2018-OSINFOR, de fecha 05 de junio de 2018, se resolvió aprobar el Plan de Restauración, la solicitud de compensación y fraccionamiento de la cuota inicial de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 405-2017-OSINFOR-DFFFS al administrado, determinando el monto de la deuda compensable en 8.992 UIT, equivalente a S/ 37 316.80 (Treinta y Siete Mil Trescientos Dieciséis con 80/100 Soles) por un período de 5 años, y estableciendo en 2.3 UIT, equivalente a S/ 9 545.00 (Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles), el monto de la deuda materia de fraccionamiento aprobando el mismo por un período de 36 meses;

Que, mediante Resolución de Jefatura N° 007-2018-OSINFOR, de fecha 02 de octubre de 2018, se aprobaron los criterios M2-CRI-002-V.01 "Criterios para la adecuación de las multas impuestas en los procedimientos administrativos únicos del OSINFOR, en aplicación de los lineamientos aprobados por el SERFOR";

Que, ante los criterios emitidos la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, mediante Resolución N° 401-2018-OSINFOR-DFFFS, de fecha 24 de octubre de 2018,



resolvió adecuar la multa impuesta al administrado a través de la Resolución Directoral N° 405-2017-OSINFOR-DFFFS, fijándola en 5.967 UIT, vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Carta N° 061-2019-OSINFOR/05.2, de fecha 8 de febrero de 2019, se le informó al administrado, que habiendo sido adecuado el monto de la multa impuesta a 5.967 UIT, corresponde efectuar el pago del saldo de la deuda o reformular el Plan de Restauración debiendo (en caso de acogerse a ésta última alternativa), ajustar el área a restaurar a 1.64 hectáreas y la instalación de 328 plantas de las especies aprobadas en el Plan de Restauración; para ello se le otorgó un plazo de 10 días hábiles para cumplir con informar su decisión, señalándose que caso contrario, el OSINFOR mantendría la compensación en los términos aprobados por la Resolución Jefatural N° 107-2018-OSINFOR;

Que, mediante el Informe de Vistos, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, sustenta que ha vencido el plazo concedido al administrado mediante Carta N° 061-2019-OSINFOR/05.2 y éste no ha comunicado su decisión respecto a la cancelación o reformulación del Plan de Compensación, y siendo que la deuda recalculada es de 5.967 UIT, de las cuáles 2.3 UIT se encuentran acogidas a la modalidad de fraccionamiento, corresponde modificar el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 107-2018-OSINFOR, de fecha 5 de junio de 2018 para determinar como monto compensable 3.667 UIT;

Con los vistos de la coordinadora del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre; la Directiva N° 018-2016-OSINFOR/05.2 "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de recuperación de áreas degradadas"; aprobada por Resolución Presidencial N° 129-2016-OSINFOR y modificada por Resolución Presidencial N° 073-2018-OSINFOR y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 107-2018-OSINFOR, conforme al siguiente detalle:

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR como deuda compensable por el plazo de cinco (5) años, el monto de 3.667 UIT, el mismo que calculado con la UIT 2018, asciende a S/ 15 218.05 (Quince Mil Doscientos Dieciocho con 05/100 Soles), de acuerdo al cuadro siguiente:

Año de compensación	Monto compensable anual
1	S/ 2 282.70
3	S/ 5 326.32
5	S/ 7 609.03
Total multa compensable	S/ 15 218.05



ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución al administrado, al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, a la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, a la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración, a la Oficina Desconcentrada de Atalaya y a la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Ucayali, para conocimiento y fines que correspondan.



Regístrese y comuníquese,

ROYENA ARCE GRÁNDEZ

Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR

